



## RESOLUCIÓN 236-2023

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1ERO. DE NOVIEMBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 5:

**Informe sobre aporte de documentos de requerimientos continuos del operador aéreo nacional HELIDOSA AVIATION GROUP, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.5.**

**CONSIDERANDO:** Que **HELIDOSA AVIATION GROUP, S.A.**, es un operador nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.5 expedido por la Junta de Aviación Civil, con vigencia hasta el 21 de febrero de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

**CONSIDERANDO:** Que los Certificados de Autorización Económica (CAE), son otorgados por un período de tres (3) años, sin embargo, la Junta de Aviación Civil, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), con el fin de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, de manera continua da seguimiento a los requisitos legales y económicos de quienes poseen un Certificado de Autorización Económica (CAE).

**CONSIDERANDO:** Que cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizado los requisitos continuos legales y económicos-financieros, descritos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, es una atribución de la Junta de Aviación Civil, la evaluación de los requerimientos de cumplimiento continuo, el cual establece que *“cada solicitante de un Certificado de Autorización Económica debe ser considerado, apto, dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma”*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 20 de junio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 21 de junio de 2023) suscrita por el señor Pavel Ríos Millares, en nombre de Aviacon, SRL, y los correos electrónicos de fecha 21 de junio y 14 de julio de 2023, suscritos por la señora Astrid Agramonte, Asistente de Operaciones de Aviacon, SRL, representante del operador aéreo nacional **HELIDOSA AVIATION GROUP, S.A.**, fueron remitidos los documentos legales y económicos, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), a los fines de validar el cumplimiento de requerimientos continuos, los cuales fueron objeto de análisis por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**CONSIDERANDO:** Que evaluados los Estados Financieros correspondientes al cierre al fiscal al 31 de diciembre del año 2022 aportados por el operador aéreo nacional **HELIDOSA AVIATION GROUP, S.A.**, y de acuerdo con su Informe de Auditoría, dichos estados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la empresa al 31 de diciembre de 2022, así como de sus desempeños financieros y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIF para PYMES).

**Resolución 236-2023**  
**de fecha 1ero. de noviembre de 2023**  
**Página 2 de 2**

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con dichos Estados Financieros, el operador aéreo nacional **HELIDOSA AVIATION GROUP, S.A.**, muestra una situación financiera que permite ser considerado apto, dispuesto y capacitado para continuar ejerciendo los servicios de transporte aéreo contenidos en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.5.

**CONSIDERANDO:** Que, evaluados los documentos aportados por **HELIDOSA AVIATION GROUP, S.A.**, se pudo constatar que ha satisfecho los requerimientos de cumplimiento continuo de tipo legal, así como, los económicos-financieros con relación al período fiscal correspondiente al año 2022, conforme establece el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001, (Versión 7.0).

**VISTA** la comunicación de fecha 6 de junio de 2023, suscrita por el señor Víctor M. Pacheco Méndez, Presidente del operador aéreo nacional **HELIDOSA AVIATION GROUP, S.A.**

**VISTO** el oficio DTA/298/23 de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el oficio DETA/222/23 de fecha 6 de octubre de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión al depósito de documentos de requerimientos continuos por parte del operador aéreo nacional **HELIDOSA AVIATION GROUP, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante:

### RESOLUCIÓN 236-2023

**PRIMERO:** Tomar conocimiento del cumplimiento por parte del operador aéreo nacional **HELIDOSA AVIATION GROUP, S.A.**, de los requisitos continuos legales y económicos-financieros por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica, con relación al período fiscal correspondiente al año 2022, conforme los Artículos 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **HELIDOSA AVIATION GROUP, S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

